

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.084 · 1973

LEY 8084

Boletín Oficial, 6 de julio de 1973 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8084

DEROGADA POR LEY 9032

LEY 8084

Concediendo excarcelación bajo caución juratoria.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Se concederá la excarcelación bajo caución juratoria a todo detenido hasta el 20 de Junio de 1973, que se halle detenido, procesado o haya sido indagado judicialmente, por cualquier delito que tenga pena máxima hasta seis años o por el tipificado en el artículo 167 del Código Penal.

ARTÍCULO 2°. En iguales condiciones, serán excarcelables bajo fianza los procesados por delitos que tengan pena máxima mayor de seis años y hasta diez.

ARTÍCULO 3°. Los pedidos de excarcelación que se efectúen amparados en el presente régimen de emergencia, deberán ser resueltos en el término perentorio de cuarenta y ocho horas siempre que estuviere agregado el informe del Registro de Reincidencia.

ARTÍCULO 4°. El beneficio de los artículos 1º y 2º no será aplicable a los procesados o indagados que:

a) Registren dos o más condenas anteriores no prescriptas.

b) Registren dos o más procesos penales abiertos.

c) Se hallen detenidos por el delito previsto en el artículo 170 del Código Penal o hubieren sido condenados o registraren otro proceso abierto por ese delito.

ARTÍCULO 5°. Las disposiciones de la Ley 4372 (texto ordenado) serán de aplicación en tanto no sean modificadas por la presente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8084. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).